FECHA:	Noviembre de 2018
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Departamento Administrativo de Acción Social – Subdirección de Inclusión Social.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Convenio de Asociación – Competitivo
B/PROYECTOS:	N/A
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Aunar esfuerzos humanos, profesionales, administrativos y económicos para la atención integral a personas adultas mayores que ingresen voluntariamente al Hogar San José de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados del municipio de Ipiales – Nariño.

Tipo de contratación.

Prestación de servicios		Compraventa		Obra pública	
Convenio // contrato interadministrativo		Suministro		Concesión	
Arrendamiento		Consultoría		Otro, ¿cuál?: CONVENIO DE ASOCIACIÓN	

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO"

INTRODUCCION

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite que la entidades públicas cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo puedan, *con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de* ***convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo del conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Así mismo indica, que *los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en* ***el artículo 355 de la Constitución Política,*** *en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

Por su parte la Constitución Nacional de 1991, establece en su Artículo 355 que "(...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo* (...)". Razón por lo cual el municipio de Ipiales en virtud del Decreto Reglamentario N° 092 de 2017, busca ejecutar el siguiente objeto a través de una Entidad sin Ánimo de Lucro y Reconocida Idoneidad, a saber: "Aunar esfuerzos humanos, profesionales, administrativos y económicos para la atención integral a personas adultas mayores que ingresen voluntariamente al Hogar San José de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados del municipio de Ipiales – Nariño".

En concordancia con el artículo 355 de la C.N. y el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, por lo que la entidad pública para la celebración del convenio debe verificar los siguientes aspectos:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o

indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana:

El presente proceso de contratación corresponde directamente al programa y metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", en el cual, entre sus fines y objetivos hasta el año 2019 y en su componente estratégico CALIDAD DE VIDA, se encuentra el Programa "*Sociedad Sana y Educada*", dirigido al sector "POBLACION VULNERABLE – ADULTO MAYOR, ETNIAS, DISCAPACIDAD, INDIGENA", donde su objetivo de resultado es brindar atención integral a la población adulto mayor, y cuyo objetivo de producto entre otros es el fortalecimiento del tejido humano y de las capacidades de la persona mayor.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

El presente Convenio de asociación no presenta una relación conmutativa porque no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, ya que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de la ejecución de una obligación legal, la cual consiste en brindar atención integral a la población adulto mayor del Municipio de Ipiales de acuerdo a lo establecido en La Ley 1251 de 2008, dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, la responsabilidad de protección de estos derechos está en cabeza del Estado, la Sociedad y la Familia para garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales; de igual manera la misma Ley estipula que el Estado de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, brindara especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho.

En la Constitución Política Colombiana de 1991, en el Articulo 46, establece "El Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Así mismo, la Ley 1276 de 2009, en su artículo 3 autoriza emitir la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Por lo anteriormente expuesto, es una obligación a nivel Nacional, Departamental y Local, generar beneficios y garantizar el derecho a la atención en salud integral, educación, recreación y además mejorar las condiciones de vida a la población adulto mayor sin distinción de sexo, religión, nacionalidad, a quien a su ingreso acrediten su nacionalidad colombiana mediante la presentación de la cedula de ciudadanía y a la población extranjera el respectivo documento que acredite su procedencia (Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007, Articulo 1 y 2).

c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos:

El otorgamiento de la atención integral a la población Adulto Mayor del Municipio de Ipiales, se identifica que pueden realizarse por medio de cualquier Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite su idoneidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, por lo que es pertinente celebrar el presente convenio de asociación a través de un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista una vez identificado que el

programa o actividad a desarrollarse es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro de conformidad a lo contemplado en el artículo 4° del decreto 092 de 2017.

I. Descripción de la necesidad.

En la Constitución Política Colombiana de 1991, en el Artículo 46, establece "El Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

La Ley 1251 de 2008, dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, la responsabilidad de protección de estos derechos está en cabeza del Estado, la Sociedad y la Familia para garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales. Además establece como deberes del estado; Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; y el Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia.

De igual manera la misma Ley estipula que el Estado de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, brindara especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho.

Por lo anteriormente expuesto, es una obligación a nivel Nacional, Departamental y Local, generar beneficios y garantizar el derecho a la atención en salud integral, educación, recreación y además mejorar las condiciones de vida a la población adulto mayor sin distinción de sexo, religión, nacionalidad, a quien a su ingreso acrediten su nacionalidad colombiana mediante la presentación de la cedula de ciudadanía y a la población extranjera el respectivo documento que acredite su procedencia (Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007, Articulo 1 y 2).

En el mismo sentido, en el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", en su componente estratégico "Calidad de Vida", se contempla el programa "Sociedad Sana y Educada", enfocada en el sector: POBLACION VULNERABLE – ADULTO MAYOR, ETNIAS, DISCAPACIDAD, INDIGENA", por lo tanto en su desarrollo el Municipio de Ipiales adelanta acciones que permitan garantizar los derechos de la población Adulto Mayor en coordinación con las políticas y programas de orden nacional, de forma trasversal. Con el fin de atender integralmente al adulto mayor y promover un envejecimiento activo.

Por tal razón, la Administración Municipal a través del Departamento Administrativo de Acción Social y en su nombre la Subdirección de Inclusión Social, entre sus funciones; cumple la función de identificar e ingresar a la población que se encuentre en estado de abandono y en mendicidad adulta mayor enferma y remitirla a centros especializados, que le brinden un cuidado y atención integral. Así mismo la Subdirección de Inclusión Social, señala la necesidad de ofrecer los cuidados a la población adulto mayor, en el área de salud a través de una atención médico-asistencial integral y permanente, que aliente la atención a la salud en el ámbito familiar, social, educativo, cultural y recreacional. Y por lo tanto se requiere brindar un cuidado especializado a aquellos adultos mayores cuyas condiciones de salud requieren cuidados paliativos; en centros especializados que cumplan con los estándares de calidad y cuyos servicios sean certificados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, y que este en la capacidad de brindar a los adultos mayores del municipio una atención especializada en Salud, Cuidados Paliativos, y servicios de alberge para adultos mayores en abandono e indigencia, favoreciendo así en mejorar su calidad de vida.

Objetivo:

Aunar esfuerzos humanos, profesionales, administrativos y económicos en el cuidado paliativo y servicio de albergue, para la población adulto mayor que se encuentren en estado de abandono e indigencia del Municipio de Ipiales, con el fin de contribuir en la atención y el mejoramiento de su calidad de vida.

La institución deberá garantizar como mínimo los siguientes servicios:

1. Hospedaje – Albergue permanente que en condiciones de infraestructura adecuada e higiénica que garanticen la residencia de los adultos mayores.
2. Alimentación Diaria- Alimentación balanceada que Incluye Desayuno, Refrigerio AM/PM, Almuerzo y Cena.
3. Aseo Personal – Garantizar la higiene personal (baño diario) mediante los elementos de aseo y personal necesario, suministro de pañales (cuando sea necesario) y limpieza de prendas de vestir.
4. Servicios Religiosos - Garantizar espacios y acciones que contribuyan al fortalecimiento espiritual de las personas mayores.
5. Servicio de Terapia Ocupacional – Con el fin de Coadyuvar a mejorar la autonomía de los adultos mayores.
6. Servicios de Terapia Física – Mediante actividades lúdicas y recreativas mejorar la motricidad de los usuarios.

II. Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

A. Objeto.

Aunar esfuerzos humanos, profesionales, administrativos y económicos para la atención integral a personas adultas mayores que ingresen voluntariamente al Hogar San José de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados del municipio de Ipiales – Nariño.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141501	Servicios políticos y asuntos civiles	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social
93141506	Servicios políticos y asuntos civiles	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social

B. Descripciones Técnicas.

Con el fin de garantizar la calidad, continuidad e integralidad en la atención para la población adulto mayor, la entidad prestadora de los servicios profesionales destinados al cuidado y atención integral de las necesidades físicas, psicosociales, recreativas y espirituales, en especial el servicio de albergue para adultos mayores en abandono e indigencia del Municipio de Ipiales, debe contar con Instalaciones que proporcionan a esta población, una excelente distribución y dotación locativa, garantizando la estadía y seguridad de los usuarios durante la permanencia en la Institución.

1. **Instalaciones:** La ESAL, debe contar con los servicios de alojamiento, atención en alimentación, vestido, rehabilitación, acompañamiento espiritual, servicios sociales complementarios.

DOTACIÓN INSTITUCIONAL BÁSICA	
AREA	La institución ofrece la siguiente dotación en buen estado y de forma transitoria para cada beneficiario
Habitaciones	• Distribuidas de manera bipersonal o cuatripersonal, para atención en salud especializada. Con sus respetivas camas necesarias para la comodidad de los adultos mayores en su permanencia.
Baños	• Garantizar el servicio sanitario según los requerimientos o necesidades de los usuarios beneficiarios y su respectiva dotación básica de aseo
Comedor	• Contar con un espacio destinado para consumir alimentos • Garantizar los utensilios necesarios
Cocina	• Contar con utensilios varios para proceso de cocina (ollas, sartenes, coladores, cuchillos etc).

Salas de reuniones y espacio al aire libre dentro de la Institución	• Para ser usados para diferentes actividades lúdicas y recreativas
Servicios Generales administrativos	• Servicios públicos • Aseo y mantenimiento instalaciones locativas
Oratorio	• Lugar para fortalecer la vida espiritual

2. **Asistencia Alimentaria:** Se debe prestar el servicio de alimentación interno basado en una dieta sana y equilibrada, garantizando una atención de calidad hacia la población adulto mayor.

1	Alimentación	Se proveerá diariamente para todos los beneficiarios un desayuno, un almuerzo, una cena y dos refrigerios uno en la mañana y otro en la tarde. El servicio de alimentación se suministrará mediante cocina interna. Deberá contar con un responsable de la prestación del servicio de alimentación. Las instalaciones donde se prestara el servicio de alimentación deberán contar con todas las condiciones de salubridad.

3. **Talento Humano Mínimo**

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Equipo Medico	Fisioterapeuta (1)	Experiencia de mínima de 1 año en el trabajo con Adulto Mayor
	Auxiliar en Gerontología (1)	
Servicios Generales	Bachiller Auxiliar Servicios Generales (1)	Experiencia mínima de 1 año
	Auxiliar de Cocina (1)	
	Bachiller Conductor (1)	

C. **Domicilio:**

Ipiales Nariño

D. **Supervisión.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato a través de la SUBDIRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL adscrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL del municipio de Ipiales o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

E. **Obligaciones de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.**

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

Obligaciones Específicas

1. Destinar los recursos aportados por el Municipio, exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato.
2. Mantener el bien inmueble destinado para la atención a la población adulto mayor, en perfectas condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, garantizando el uso y goce pacifico de dicho inmueble, liberándolo de toda perturbación o medida cautelar.
3. Proveer el servicio de personal idóneo para la atención de los correspondientes asuntos con la inmediatez y forma adecuada que las situaciones lo ameriten.
4. Informar a la Subdirección de Inclusión Social y/o supervisor las situaciones irregulares que sobre las mencionadas actividades puedan presentarse.
5. Prestar el servicio de alimentación basado en una dieta sana y equilibrada, garantizando una atención de calidad hacia la población adulto mayor.
6. Cumplir con las obligaciones de seguridad social según corresponda.
7. Presentar al supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución del convenio, en medio impreso y magnético; los respectivos informes de gestión y financieros sobre el desarrollo del objeto del convenio;
8. Garantizar personal especializado y las instalaciones requeridas como especificaciones técnicas para la correcta ejecución del contrato.
9. Brindar asistencia y atención permanente e integral a población adulto mayor objeto del presente proceso.
10. Cumplir con la prestación del servicio de acuerdo a la oferta que sobre los mismos haya presentado para efectos del contrato.
11. Comunicar permanentemente al supervisor sobre el desarrollo del contrato.
12. Prestar los servicios de forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencias ofrecidos para el desarrollo del objeto contractual.
13. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, al tenor del artículo 9° del decreto 092 de 2017, debe estar Registrada en la Plataforma SECOP II;
14. De conformidad al artículo 6° del decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago;
15. Las demás obligaciones que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el funcionario que ejercerá el control y vigilancia del presente contrato;

Obligaciones Generales.

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a

cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
14. Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

Obligaciones del Municipio.

1. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para el pago del contrato.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida en el mismo, previo trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado.
4. Velar porque los recursos se destinen exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este contrato.
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

III. Valor Estimado Del Contrato Y Su Justificación.

A. Análisis Del Sector.

Para determinar el valor estimado del contrato y establecer el contexto del proceso de contratación, la entidad estatal ha diseñado un análisis del sector conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y el manual de estudio del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tuvo en cuenta en primera instancia la naturaleza de la contratación, la entidad ha determinado las particularidades que se requieren para garantizar la efectiva ejecución del objeto de la presente contratación:

El Municipio de Ipiales requiere contratar una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, para dar cumplimiento a lo relacionado los servicios profesionales en cuidado paliativos y servicio de albergue y atención integral de las necesidades físicas, psicológicas, sociales, recreativas y espirituales; para los adultos mayores en abandono e indigencia del Municipio de Ipiales.

Para llevar a cabo el presente proceso se ha consultado a manera de referencia procesos similares, a continuación, se relaciona contrataciones anteriores publicadas en el SECOP con objeto similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

Por otra parte, la demanda para este tipo de estudios por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron algunos procesos de contratación similares cuyo objeto está asociado a atender de manera integral y proporcional la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima de la violencia de los cuales se estableció, numero de contrato, objeto, y valor del contrato en el presente estudio como se indica en la siguiente tabla:

PROCESO	OBJETO	VALOR/PLAZO
CONTRATO N° 0540-17	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS CENTROS VIDA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER CENTRO ORIENTE.	$ 71,854,200 PESO COLOMBIANO PLAZO DE EJECUCION: 60 Días
CONVENIO-001-2017	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	$ 260,280,000 PESO COLOMBIANO PLAZO DE EJECUCION: 12 Meses

24	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA CORPORACIÓN JARDIN DE LOS ABUELOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.	$ 265,500,000 PESO COLOMBIANO PLAZO DE EJECUCION: 9 Meses
CONTRATO N° 1581-17	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LAS ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	$ 170,572,500 PLAZO DE EJECUCION: 125 Días
1621 DE 2016	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS CENTROS DE VIDA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SANTANDER CENTRO ORIENTE	$ 113,018,400 PESO COLOMBIANO PLAZO DE EJECUCION: 60 Días
20161605	AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS FÍSICOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMPARO SAN JOSE Y EL MUNICIPIO, PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL EN LA UNIDAD DE BENEFICIENCIA A CIENTO QUINCE (115) PERSONAS MAYORES	: $ 935,810,436 PLAZO DE EJECUCION 299 Días
20141131	AUNAR RECUSRSOS, EXPERIENCIA Y ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA FUNDACION AMPARO SAN JOSE, PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A 110 PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PASTO EN CONDICION DE CALLE Y/O ABANDONO	$ 293,600,000 PLAZO DE EJECUCION 341 Días
CD-PS-PSAG-155-2018	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA INSTITUCION PARA LA ATENCION SOCIAL Y EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TENJO	$109,686,984 PESO COLOMBIANO PLAZO DE EJECUCION: 11 Meses

Obteniendo un análisis en los procesos anteriores se determina que el valor aproximado de dicha contratación según el análisis del sondeo del mercado en el municipio de Ipiales, es coherente de acuerdo a anteriores contrataciones como se puede observar en la tabla anterior de la relación de contratos publicados en el SECOP a nivel nacional, considerando en esta oportunidad la apertura de un proceso competitivo para la suscripción de un Convenio de Asociación con el fin único de buscar mejorar la calidad de vida de los adultos mayores cuyas condiciones de salud requieren cuidados especializados.

Es importante anotar que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 3 autoriza emitir la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los *Centros de Bienestar del Anciano* y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; **y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.**

En el año 2016 se suscribió un convenio de interés público con el Hogar San José de las hermanitas de los ancianos desamparados cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos para brindar el bienestar social e integral en salud, vivienda, alimentación, vestido y subsistencia a 110 personas mayores de 60 y 65 años (mujeres y hombres respectivamente) que se encuentran en condición de vulnerabilidad y pobreza con el fin de mejorar su calidad de vida y restitución de sus derechos, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 3 de la ley 1276 de 2009." por un valor de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($115.788.288)

En el año 2017 se suscribió contrato de prestación de servicios cuyo objeto es "Prestación de servicios para la atención integral a 110 personas mayores de 60 y 65 años (Mujeres y hombres respectivamente), que se encuentran en condición de vulnerabilidad con el propósito de dar cumplimiento al artículo 3 de la ley 1276 de 2009". Por un valor de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUARENTA PESOS ($91.405.040) M/TE.

B. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato es por la suma de **CIEN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE ($100.395.000.00).**

El valor estimado del contrato se determina teniendo en cuenta la aproximación a los valores promedio mensuales considerando que se requiere el servicio por tres meses.

C. Análisis Tributario:

Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso, así:

1. IMPUESTOS MUNICIPALES: Pro Cultura 2%; Udenar 0.5%; Adulto Mayor 4%, adicionalmente $15.000 por concepto de paz y salvo municipal; RETEICA, depende de la actividad del proveedor.

2. IMPUESTOS NACIONALES: Retención en la fuente a título de renta y retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

D. Forma de pago:

Para determinar la forma de pago, se considera oportuno realizarlo mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social si corresponde, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades correspondiente, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

E. Plazo De Ejecución Del Convenio:

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será contado a desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el día 31 de diciembre de 2018. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

F. Disponibilidad Presupuestal Que Respalda La Contratación:

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de presupuesto del Municipio de Ipiales:

CDP	CUENTA	VALOR CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA
2018.IAC.01.001230	221443	$100.395.000.00	ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	07 DE SEPTIEMBRE DE 2018

IV. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ESAL:

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación en general, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Para la verificación jurídica se deberá cumplir con los siguientes REQUISITOS HABILITANTES:

1. **Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente:** el oferente deberá suscribir una carta de presentación de la oferta conforme al modelo del Anexo No. 1 (Modelo de carta de presentación de la propuesta), la cual debe ir firmada por el oferente, su apoderado o representante legal según el caso. Si se hace a través de

apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado.

Lo anterior para que los proponentes, de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso.
En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación deberá ser firmada por todos sus integrantes.

2. **Copia simple documento de identidad (cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros):** con el fin de identificar plenamente a los representantes legales o apoderados según el caso y de los miembros de la junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL.

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

3. **Certificado de Existencia y Representación de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente para Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Eclesiástica:** Expedido por la Autoridad competente de su domicilio para expedir dicho certificado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

 El objeto social de la ESAL debe ser similar al objeto del presente proceso de contratación; en el mismo certificado debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y la conformación de la Junta directiva o su máximo organismo de administración.
 En el certificado deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente para Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Eclesiástica en forma individual.
 En caso de que la ESAL no esté obligada a inscribirse en Cámara de Comercio, se debe anexar el documento equivalente en el que se verifique su personería jurídica y lo referente a su estructura organizacional. En este último caso se deberá anexar los correspondientes Estatutos de constitución de LA ESAL.

4. **Certificado de pagos a seguridad social integral y parafiscales** (acreditación de pago del mes anterior a la presentación de la oferta).

 Los proponentes deberán acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social integral y lo relativo a parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a su cargo, presentando fotocopia de las respectivas planillas de pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal del proponente, en este último caso adjuntando copia del documento de identidad, tarjeta profesional de contador público y copia legible del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal expedido por la junta central de contadores vigente.

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán en forma individual acreditar el cumplimiento de este requisito.

5. **Copia del registro único tributario (RUT):** Se debe aportar el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de verificar su registro tributario y la calificación de régimen tributario especial

al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario: *"04- Impto renta y compl. Régimen especial"* o "06- Ingresos y patrimonio".

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

6. **Copia del certificado de antecedentes disciplinarios:** del representante legal y de los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

7. **Copia del certificado de antecedentes fiscales:** del representante legal y de los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

8. **Copia del certificado de antecedentes penales:** del representante legal y de los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Policía Nacional de Colombia o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

9. **Documento de conformación de unión oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original:**

 Si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

 - ✓ Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
 - ✓ La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

- ✓ La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- ✓ La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella.
- ✓ Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- ✓ Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a un (01) año contado a partir de la presentación de la oferta.
- ✓ Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.
- ✓ Indicación del número de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado.
- ✓ Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en el municipio de Ipiales.

10. **Copia de Los estatutos de constitución de la Entidad**

11. **Documentación del Equipo Mínimo de Trabajo requerido:** Con el fin de verificar el equipo de trabajo con el que cuenta la ESAL para el desarrollo del objeto contractual, se deberá anexar: hoja de vida, cédula de ciudadanía, diploma o acta de grado y/o tarjeta profesional según corresponda del personal mínimo exigido con el que cuente la ESAL proponente.

12. Documentación de las Instalaciones mínimas exigidas: Para acreditar que el proponente cuenta con el inmueble destinado como albergue se debe aportar las respectivas ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL BIEN (si es de propiedad de la ESAL), O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O PROMESA DE ARRENDAMIENTO/COMPRA VENTA, el cual debe describirse las especificaciones técnicas legales y mínimas establecidas.

13. **Soportes de la Experiencia Mínima Requerida:** Para verificar la experiencia de la ESAL debe presentar al menos dos (2) Contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso: Lo cual se debe acreditar mediante una copia simple del contrato, acta final a entera satisfacción, de la respectiva acta de liquidación o un certificado equivalente.

 Contenido mínimo de las certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, en el cual conste como mínimo: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor contratado, (vii) fechas de inicio y terminación (viii) cumplimiento del contrato.

14. **Formatos de Colombia Compra Eficiente:** con el objetivo de verificar la reputación de la ESAL, se debe anexar los siguientes formatos debidamente diligenciados y firmados

a) Adicionalmente en relación a la experiencia, se debe aportar el formato de Colombia Compra Eficiente denominado ***"Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II"***, en el cual se relacionan los contratos suscritos por la ESAL.

b) Para la verificación de la eficacia y realizar el respectivo análisis financiero de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se contempla el ***"Formato de capacidad financiera y organizacional"*** de Colombia Compra Eficiente.

c) Para la verificación de la eficiencia la ESAL debe aportar el ***"Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro"*** de Colombia Compra Eficiente.

15. **Estados Financieros Calificados:** con el objetivo de verificar la capacidad financiera de LA ESAL a corte 31 de diciembre de 2017.

V. INDICADORES PARA DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL:

Para determinar la reconocida idoneidad de la ESAL proponente, en consideración al artículo 3° del decreto 092 de 2017 se considera establecer los siguientes indicadores que serán soportados en los requisitos habilitantes establecidos para la presenta contratación:

1- **RECONOCIDA IDONEIDAD:** Al respecto debe indicarse que la idoneidad consiste en la cualidad de que la ESAL debe ser adecuada y apropiada para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida; es decir, que la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Por lo anterior para determinar que la ESAL contratista es idónea se debe tener en cuenta para hacer la valoración de los atributos y reconocida idoneidad que:

- Sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. Es decir, la ESAL debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo objeto del convenio de asociación y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia.

- La ESAL participante en la presente convocatoria pública debe haberse constituido al menos dos (02) años antes de la presentación de la oferta al proceso donde se hayan desarrollado las actividades o programas objeto del mismo.

- La ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio, contemplando las especificaciones técnicas establecidas o las exigencias legales pertinentes, así:

 Equipo mínimo de trabajo: Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente en un proceso de contratación como oferente, desde varias perspectivas. Con este requerimiento se pretende que los proponentes cuenten con una mínima organización técnica necesaria, al tratarse el presente proceso de contracción para la brindar atención integral y proporcionar la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima de la violencia del Municipio de Ipiales y asistencia mínima a connacionales frente a las rutas de retornos.

 Para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, las ESAL como oferentes deberán contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo, lo cual se verificará anexando hoja de vida, cédula de ciudadanía, diploma o acta de grado y/o tarjeta profesional según corresponda:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Equipo Medico	Fisioterapeuta (1).	Experiencia de mínima de 1 año en el trabajo con Adulto Mayor.
	Auxiliar en Gerontología (1).	
Servicios Generales	Bachiller Auxiliar Servicios Generales (1)	Experiencia mínima de 1 año.
	Auxiliar de Cocina (1)	
	Bachiller Conductor (1)	

Instalaciones: Se debe contar con un bien inmueble destinado a utilizarse como albergue que se traduce en una instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa en la cual se garantice la atención especializada en cuidados paliativos, estadía y asistencia alimentaria de la población adulto mayor albergada durante su permanencia en el establecimiento. Se debe contar en el bien inmueble abastecido con infraestructura indispensable además de disponer de los servicios básicos (acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación) además de la descripción técnica descrita en el literal B, punto II.

- Para acreditar que el proponente cuenta con el inmueble destinado a prestar el servicio de albergue se debe aportar el respectivo COPIA DE LAS ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL BIEN (si es de propiedad de la ESAL), O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O PROMESA DE ARRENDAMIENTO/COMPRA VENTA, el cual debe contemplar las especificaciones técnicas legales y mínimas establecidas.

2- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** Para verificar la experiencia, la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe presentar al menos dos (2) Contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto del presente proceso o cuyos beneficiarios sean población adulto mayor. Lo anterior se debe acreditar mediante al menos uno de estos documentos: copia del contrato, copia simple del acta final a entera satisfacción, copia simple de la respectiva acta de liquidación o un certificado equivalente.

Adicionalmente se verificará la información publicada en la plataforma SECOP II, donde consta en el formato de Colombia Compra Eficiente denominado *"Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II"*, en el cual se relacionan la los contratos suscritos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y donde se contiene la siguiente información:

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato

3- EFICACIA:

El análisis de la capacidad financiera de las ESAL debe tener en cuenta las condiciones especiales en las que este tipo de entidades desarrolla sus actividades que implican que no hay lugar a utilidades y sus ingresos no son distribuidos. La Entidad Estatal debe evaluar la eficiencia en el uso de los recursos de la ESAL, toda vez que este tipo de entidades cumplen su función social en la medida que la mayor parte de las donaciones y recursos recibidos sean efectivamente utilizados en los programas que desarrollan para la comunidad. Situación que se verificará en los respectivos soportes y estados financieros que presente la ESAL de conformidad a los formatos proporcionados por Colombia Compra Eficiente y publicados en SECOP II por la ESAL.

Para la verificación de la eficacia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se contempla el **Formato de capacidad financiera** de Colombia Compra Eficiente, donde se verifican los datos suministrados por la ESAL, cuyos criterios mínimos considerados y requeridos por la administración Municipal para verificar su eficacia son:

INDICADORES MÍNIMOS EXIGIDOS CAPACIDAD FINANCIERA
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente pasivo corriente **= IGUAL o MAYOR a UNO (1) o INDETERMINADO**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total Activo Total **= IGUAL o MENOR al 60%**

4- EFICIENCIA:

Para la verificación de la eficiencia la ESAL debe considerar en su propuesta lo siguiente, de conformidad al **Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro** de Colombia Compra Eficiente:

(a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario: **"04- Impto renta y compl. Régimen especial" o "06- Ingresos y patrimonio".**

(b) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

INDICADORES MÍNIMOS
Indicadores de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro
Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x **= MAYOR O IGUAL al 50%**

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable:

INDICADORES MÍNIMOS
Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total de contribuciones del sector privado en el año x **= MAYOR o IGUAL a CERO (0) o INDETERMINADO.**

5- ECONOMÍA:

La economía a verificar en la propuesta económica de la ESAL consiste en el presupuesto establecido para la ejecución de los recursos públicos en el desarrollo del programa o actividad de interés público, para lo cual se tendrá en cuenta el menor precio de la propuesta económica a afectarse con recursos públicos de conformidad a los puntajes establecidos en los criterios de evaluación al momento de calificarse este componente el cual deberá ser igual o menor al valor estimado de **CIEN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE $100.395.000.**

Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar al menor precio ofertado con VEINTE (20) PUNTOS; a partir del segundo mejor precio ofertado se disminuirá a dicha calificación CINCO (5) PUNTOS hasta llegar a CERO (0) según el orden de precios ofertados sucesivamente. (Ejm. Primer precio: 20 PUNTOS; Segundo precio: 15 PUNTOS; tercer precio: 10 PUNTOS, etc.).

Adicionalmente, el aporte de la ESAL tiene un puntaje de hasta VEINTE (20) PUNTOS y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Si la ESAL se compromete a realizar un aporte ya sea en especie o en dinero entre los porcentajes de 10% al 25% sobre el valor aportado por El Municipio en su propuesta tendrá una asignación de CINCO (5) puntos adicionales; si su aporte esta entre los porcentajes de 25% al 40% sobre el valor aportado por El Municipio en su propuesta tendrá una asignación de DIEZ (10) puntos adicionales; Y si su aporte es superior al 40% sobre el valor aportado por El Municipio en su propuesta tendrá una asignación de VEINTE (20) puntos adicionales dándole el máximo puntaje a quien ofrezca mayor aporte en dinero o en bienes y servicios.

6- MANEJO DEL RIESGO:

Para calificar el manejo del riesgo de la entidad privada sin ánimo de lucro se considera pertinente contemplar su estructura administrativa y organizacional, la cual nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo o jerárquico con el propósito de que las decisiones no recaigan en una sola persona o al menos tenga control de un máximo organismo administrativo. Por lo anterior, la Alcaldía Municipal para establecer los requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, tendrá en cuenta para tal efecto:

(a) Máximo organismo administrativo o gobierno corporativo. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como asamblea general, junta directiva o un máximo organismo de administración que ejerzan un control previo o posterior de las decisiones que se llegaren a tomar, a fin de que se supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

La ESAL debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente las actividades del contrato con transparencia y responsabilidad, para lo cual es importante respecto a su estructura organizacional la existencia de una asamblea general, junta directiva, un máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de sus administradores y contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad. Situación que se verificará en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio o un documento equivalente en el que se verifique esta información en lo referente a la estructura organizacional de la ESAL.

(b) Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

La Entidad Estatal revisará a su vez la reputación personal de los administradores y/o miembros de junta, máximo organismo de administración u órgano colegiado, donde se verifique que los mismos no configuren una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones, ni se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

La entidad sin ánimo de lucro, su representante legal y los miembros de la asamblea general, junta directiva o su máximo organismo de administración no deben estar incursos en las causales de inhabilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, situación que se verificará en el correspondiente Certificado de Antecedentes Disciplinarios del cuerpo colegiado y su representante legal.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de la oferta técnica y económica.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas:

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un proceso competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las siguientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos (100%), distribuidos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO - TALENTO HUMANO	30 (%)
EXPERIENCIA	30 (%)
PROPUESTA ECONÓMICA	20 (%)
APORTE ADICIONAL DE LA ESAL	20 (%)
TOTAL	**100 (%)**

DESCRIPCION DEL CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO - TALENTO HUMANO: Si la ESAL proponente cuenta con el personal con formación y experiencia mínima exigida se le otorgará un puntaje de veinte (20) puntos. Si la ESAL proponente ofrece una formación adicional a la mínima exigida para el personal requerido se le otorgará un puntaje adicional de diez (10) puntos, lo anterior si acredita contar con al menos uno (1) de los siguientes escalafones en el cargo de "Responsable del Servicio": **a.-** Especialización. **b.-** Maestría. **c.-** Doctorado	20 PUNTOS (20%)	10 PUNTOS (10%)	**30 PUNTOS (30%)**
EXPERIENCIA: Si la ESAL acredita contar con la experiencia mínima exigida de al menos dos (2) Contratos y/o convenios que tengan relación con el objeto del presente proceso se le otorgará un puntaje de VEINTE (20) puntos. Por presentar contratos adicionales que tengan relación con el objeto del presente proceso, se le otorgará un puntaje adicional de diez (10) puntos.	20 PUNTOS (20%)	10 PUNTOS (10%)	**30 PUNTOS (30%)**

PROPUESTA ECONÓMICA: Se tendrá en cuenta el menor precio de la propuesta económica a afectarse con recursos públicos de conformidad a los puntajes establecidos en los criterios de evaluación al momento de calificarse este componente el cual deberá ser igual o menor al valor estimado de **CIEN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE $100.395.000.** Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar al menor precio ofertado con VEINTE (20) PUNTOS; a partir del segundo mejor precio ofertado se disminuirá a dicha calificación CINCO (5) PUNTOS hasta llegar a CERO (0) según el orden de precios ofertados sucesivamente. (Ejm. Primer precio: 20 PUNTOS; Segundo precio: 15 PUNTOS; tercer precio: 10 PUNTOS, etc.).	20 PUNTOS (20%)	0 PUNTOS (0%)	**20 PUNTOS (20%)**
APORTE ADICIONAL DE LA ESAL: Adicionalmente, el aporte de la ESAL tiene un puntaje de hasta VEINTE (20) PUNTOS y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: Si la ESAL se compromete a realizar un aporte ya sea en especie o en dinero entre los porcentajes de 10% al 25% sobre el valor aportado por El Municipio en su propuesta tendrá una asignación de CINCO (5) puntos adicionales; si su aporte esta entre los porcentajes de 25% al 40% sobre el valor aportado por El Municipio en su propuesta tendrá una asignación de DIEZ (10) puntos adicionales; Y si su aporte es superior al 40% sobre el valor aportado por El Municipio en su propuesta tendrá una asignación de VEINTE (20) puntos adicionales dándole el máximo puntaje a quien ofrezca mayor aporte en dinero o en bienes y servicios	0 PUNTOS (0%)	20 PUNTOS (20%)	**20 PUNTOS (20%)**
PUNTAJE MÁXIMO	**60 PUNTOS (60%)**	**40 PUNTOS (40%)**	**100 PUNTOS (100%)**

VII. Fundamento Jurídico para la Selección de la ESAL.

El Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 señala: "***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Contemplando lo anterior y en busca una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de una Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acude a la apertura de un proceso competitivo para garantizar la selección de una ESAL que garantice la ejecución del proyecto o programa de interés público en concordancia a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 092 de 2017 donde se establece lo siguiente:

"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (I) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (II) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (III) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)".

Adicionalmente el artículo 5° del Decreto N° 092 de 2017 contempla la "***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)*".

VIII. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 del 2015 define "Riesgo" como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Convenio". El Artículo 17 del mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, postula que "*la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del convenio, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del convenio*".

Para efectos de los estudios previos de este proceso, se ha establecido la matriz de riesgos contenida en el siguiente cuadro:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a sus empleados, necesarios para la ejecución del Contrato.	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Indemnizaciones	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes personales en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo.	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
3	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Falta de idoneidad y experiencia de la ESAL contratista	Deficiencia en la valoración de la idoneidad y experiencia de la ESAL contratista	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiente, inadecuada, o negligente labor de supervisión o Interventoría	Incumplimiento del objeto contractual Incumplimiento de metas Posible afectación a la calidad de los bienes, servicios u obras Contratadas. Sanciones Hallazgos en auditorias		Menor	7	Riesgo alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valor Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	x	Reducir el Riesgo y/o Reducir Probabilidad y/o Impacto	2	3	5	Riesgo Medio	no	ESAL	Desde su perfeccionamiento	Diciembre de 2018	Seguimiento a la gestión	Mensual
2	x	Asumir/Aceptar el Riesgo y/o Reducir Impacto	1	3	4	Riesgo bajo	no	ESAL	Desde su perfeccionamiento	Diciembre de 2018	Seguimiento a la gestión	mensual

3	Municipio	Revisar y valorar detenidamente la idoneidad y experiencia de la ESAL contratista	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Subdirección de inclusión Social	Desde su perfecciona miento	Diciembre de 2018	Revisión y valoración de la idoneidad del contratista	Mensual
4	Municipio	Asumir/Aceptar el Riesgo y/o Reducir Impacto	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Subdirección de Inclusión Social	Desde su perfecciona miento	agosto de 2018	Seguimiento a la gestión	diario

IX. Cobertura de riesgos - Garantías.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Ipiales verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**: En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 y equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.
c. **Calidad del Servicio:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.
d. **Responsabilidad civil extracontractual:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente a 200 SMMLV.

PARÁGRAFO: El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

Elaborado por.	Aprobado por.
Firma:	**Firma:**
Nombre: JENNY LILIANA SUAREZ Q.	**Nombre: PABLO TREJO**
Cargo: Subdirectora Inclusión Social	**Cargo:** Director Departamento Administrativo de Acción Social.
Fecha de elaboración: Noviembre de 2018.	

